Naciones Unidas A/C.3/74/L.11



Distr. limitada 11 de octubre de 2019 Español Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones Tercera Comisión

Tema 107 del programa

Lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos

Belarús, Camboya, China, Federación de Rusia, Myanmar, Nicaragua, República Popular Democrática de Corea y Venezuela (República Bolivariana de): proyecto de resolución

Lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos

La Asamblea General,

Observando que las tecnologías de la información y las comunicaciones encierran un enorme potencial para el desarrollo de los Estados, pero crean nuevas oportunidades para los delincuentes y pueden contribuir a un aumento del nivel de delincuencia y de la complejidad de los delitos,

Observando también las posibilidades que ofrecen las tecnologías emergentes, como la inteligencia artificial, para prevenir y combatir el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos,

Preocupada por el aumento de la tasa y la diversidad de los delitos cometidos en el mundo digital y sus efectos en la estabilidad de la infraestructura esencial de los Estados y las empresas y en el bienestar de las personas,

Reconociendo que diversos delincuentes, incluidos los que se dedican a la trata de personas, se están sirviendo de las tecnologías de la información y las comunicaciones para llevar a cabo actividades delictivas,

Destacando la necesidad de mejorar la coordinación y la cooperación entre los Estados en la lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos, entre otros medios prestando asistencia técnica a los países en desarrollo que lo soliciten para mejorar su legislación y sus marcos nacionales y reforzar la capacidad de sus autoridades nacionales para hacer frente a ese fenómeno en todas sus formas por medios como su prevención, su detección, su investigación y su enjuiciamiento, y poniendo de relieve en este contexto la función que desempeñan las Naciones Unidas, en particular la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,



151019

Recordando la resolución 22/8 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 26 de abril de 2013¹, en que la Comisión acogió con beneplácito los esfuerzos desplegados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a fin de cumplir su mandato de prestar asistencia técnica y crear capacidad para combatir el delito cibernético,

Observando la labor llevada a cabo por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal bajo los auspicios de un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta establecido para realizar un estudio exhaustivo del problema de la ciberdelincuencia y las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado,

Recordando su resolución 65/230, de 21 de diciembre de 2010, en la que hizo suya la Declaración de Salvador sobre Estrategias Amplias ante Problemas Globales: los Sistemas de Prevención del Delito y Justicia Penal y su Desarrollo en un Mundo en Evolución,

Observando que las deliberaciones celebradas en las reuniones primera a quinta del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta, que tuvieron lugar en Viena del 17 al 21 de enero de 2011, del 25 al 28 de febrero de 2013, del 10 al 13 de abril de 2017, del 3 al 5 de abril de 2018 y del 27 al 29 de marzo de 2019, reafirmaron la importancia del estudio y la necesidad de seguir intensificando a nivel internacional el debate sobre la ciberdelincuencia y la cooperación frente a ella,

Observando también la importancia de los instrumentos internacionales y regionales en la lucha contra la ciberdelincuencia y los esfuerzos que se están realizando a fin de examinar opciones para fortalecer las respuestas jurídicas o de otra índole a nivel nacional e internacional con que ya se hace frente al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos y proponer otras nuevas,

Recordando sus resoluciones 53/70, de 4 de diciembre de 1998, 54/49, de 1 de diciembre de 1999, 55/28, de 20 de noviembre de 2000, 56/19, de 29 de noviembre de 2001, 57/53, de 22 de noviembre de 2002, 58/32, de 8 de diciembre de 2003, 59/61, de 3 de diciembre de 2004, 60/45, de 8 de diciembre de 2005, 61/54, de 6 de diciembre de 2006, 62/17, de 5 de diciembre de 2007, 63/37, de 2 de diciembre de 2008, 64/25, de 2 de diciembre de 2009, 65/41, de 8 de diciembre de 2010, 66/24, de 2 de diciembre de 2011, 66/181, de 19 de diciembre de 2011, 67/27, de 3 de diciembre de 2012, 68/193, de 18 de diciembre de 2013, 68/243, de 27 de diciembre de 2013, 69/28, de 2 de diciembre de 2014, 70/237, de 23 de diciembre de 2015, 71/28, de 5 de diciembre de 2016, 72/196, de 19 de diciembre de 2017, 73/27, de 5 de diciembre de 2018, y 73/187, de 17 de diciembre de 2018,

Recordando los informes del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional²,

Recordando también la resolución 26/4 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 26 de mayo de 2017³, en la que la Comisión expresó aprecio por la labor desempeñada por el Grupo de Expertos encargado de Realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético y solicitó al Grupo de Expertos que continuara con ella, con miras a examinar opciones para fortalecer las respuestas actuales y

2/3

Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2013, suplemento núm. 10 y corrección (E/2013/30 y E/2013/30/Corr.1), cap. I, secc. D.

² A/65/201, A/68/98 y A/70/174.

³ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2017, suplemento núm. 10 (E/2017/30), cap. I, secc. D.

proponer nuevas respuestas jurídicas o de otra índole a nivel nacional e internacional frente al delito cibernético,

Reafirmando la importancia de que se respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales al utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones.

- 1. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General que se preparó en cumplimiento de la resolución 73/187, titulado "Lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos";
- 2. Decide establecer un comité intergubernamental especial de expertos de composición abierta, representativo de todas las regiones, a fin de elaborar una convención internacional integral sobre la lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos, teniendo plenamente en cuenta las iniciativas existentes en los planos nacional e internacional para combatir la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos, en particular, la labor y los resultados del Grupo de Expertos encargado de Realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético, de carácter intergubernamental y de composición abierta;
- 3. Solicita al Secretario General que asigne los recursos necesarios a fin de organizar y apoyar la labor del comité intergubernamental especial con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;
- 4. *Invita* a los países donantes a que presten asistencia a las Naciones Unidas para asegurar la participación activa de los países en desarrollo en la labor del comité intergubernamental especial, incluso sufragando los gastos de viaje y de alojamiento;
- 5. Decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos".

19-17623

⁴ A/74/130.